

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TABLERO FENOLICO (TRIPLAY) SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. (ACTIVIDAD 3.1)

Ruc/código :	20610025685	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	CAPITAL OCHOA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:23:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

en la presente base se indica que se consideran como experiencia del postor bienes similares la "venta de triplay y/o melamina y/o melamina y/o madera en general y/o rollizos. ciertamente son materiales homologos, sin embargo como empresa no slo se comercializan dichos materiales, si no tambien materiales que son similares en su instalación, tales como planchas de DRYWALL y sus accesorios, calaminas aluzinc y otros.

por ello le solicitamos que consideren como experiencia del postor la venta de materiales DRYWALL y la venta de coberturas de ALUZINC. esto es de beneficio para la entidad por la mayor afluencia de postores y a un mejor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** B **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Sobre la observación, en las bases se establece como experiencia del postor en la especialidad como similares: venta de triplay y/o melamina y/o madera en general y/o rollizos. Sin embargo, el participante solicita agregar como similar venta de drywall y cobertura Aluzinc. Sobre lo expuesto, el área usuaria evalúa que, si corresponde agregar como experiencia similar venta de driwall, mas no correspondería agregar venta de cobertura Aluzinc, porque corresponde a otro tipo de material y no es similar al objeto de contratación.

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del postor en la especialidad como similares:

venta de triplay y/o melamina y/o madera en general y/o rollizos y/o drywall

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-GRP/PRADERA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TABLERO FENOLICO (TRIPLAY) SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE DE LA REGION DE PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. (ACTIVIDAD 3.1)

Ruc/código :	20610025685	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	CAPITAL OCHOA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:23:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE INDICA QUE: en caso de que el postor acredite tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredite una experiencia de 77,000.00 soles por la venta de bienes iguales. sin embargo le solicitamos que dicha experiencia se reduzca a 50,000.00 soles, debido a la propia condición de micro y pequeña empresa, de esta manera se impulsa al crecimiento de las mypes y se beneficia la entidad al contar con mas opciones en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Asimismo, en las bases estándar establece que, en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, (¿)

Sobre ello, el área usuaria determina que, en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de setenta mil con 00/100 soles (S/ 70,000.00)

El área usuaria DECIDE ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del postor en la especialidad

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de setenta mil con 00/100 soles (S/ 70,000.00)